

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: 31 OCT 2025

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Fecha del Acto	07 de noviembre de 2024
Proferido por	Secretario General -Funcionario Ejecutor
Deudor	ARNULFO SALAZAR
Identificación	C.C. 4.686.360
Expediente	2019-018

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la **aprobación de la liquidación del crédito** y su parte resolutive, emitido en contra **ARNULFO SALAZAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **4.686.360**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 2800 del veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)** confirmada por la **Resolución No. 2205 del veintitrés (2023) de Julio de dos mil dieciocho (2018)**, Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 07 de noviembre de 2024, se ordena la **aprobación de la liquidación del crédito** en contra de **ARNULFO SALAZAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía. No. **4.686.360**, por concepto de Cobro Coactivo **Resolución No. 2800 del veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)** confirmada por la **Resolución No. 2205 del veintitrés (2023) de Julio de dos mil dieciocho (2018)**, proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Que, mediante oficio No. 2024-S 33638 de fecha 15 de noviembre de 2024 se procede a notificar por correo el auto por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito en la Vereda Mantangua del municipio de Timana-Huila, la cual no fue entregada por la causal "Rehusado, se entregó en el domicilio a la señora Olga Montes. Esposa, pero no firmo el recibido", según constancia emitida por el citador Jhonnier Almario identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.072.043, y que reposa en el expediente.

Se advierte a **ARNULFO SALAZAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía. No. **4.686.360** en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la aprobación del crédito

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 abr 14

emitida en contra de **ARNULFO SALAZAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía. No. **4.686.360**, así:

RESUELVE

PRIMERO: Fijar la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.130.733 M/Cte.)**, contra **ARNULFO SALAZAR** identificado(a) con cedula de ciudadanía. No. **4.686.360**, por concepto de la sanción impuesta por **Resolución No. 2800 del veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)** confirmada por la **Resolución No. 2205 del veintitrés (2023) de Julio de dos mil dieciocho (2018)**, emanada por la Dirección Territorial Sur de esta Corporación.

PARÁGRAFO. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar por correo el presente auto, corriendo traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá a su disposición, en este despacho.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 31 OCT 2025 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)"

DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: **Llardo Alfredo Bonilla González** - Judicante SG
Revisó: **Ana María Cabrera** - Profesional Especializado
Expediente No. **2019-018**

**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

Neiva,

07-11-24

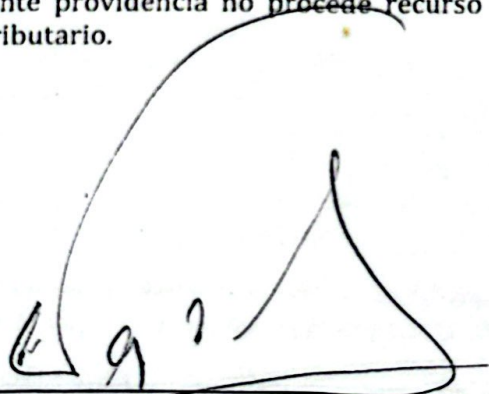
Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8864454
camhuila@cam.gov.coRad: 2024-S 33638
Us DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 15/11/2024 Hora: 10:41:00
Dest: xxxxx No. Folios: 2
Rem: Secretaria General
Anexos:Señor(a)
ARNULFO SALAZAR
Vereda Mantangua
TIMANA - HUILAAsunto: **Notificación por correo.**
Expediente No. 2019-018

Reciba un cordial saludo.

El suscrito funcionario de la Oficina de Cobro Coactivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, y el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO** del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, dictado dentro del proceso del asunto y del cual se adjunta una copia.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno conforme al artículo 833-1 del citado Estatuto tributario.

Atentamente,

**ALBERTO VARGAS ARIAS**
Secretario General - Funcionario EjecutorProyectó: Ingrid Alejandra Valencia Trujillo - Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Especializado S.G.

10-diciembre-2025

02:31 PM.

Se entrego en el domicilio a la señora
alguna contestar. Espere pero no primo el
recibido.

citados: Ghonnie alvarado c.

1118072043

f CAM

x CAMHUILA

e cam_huila

m CAMHUILA

Sede PrincipalQ Carrera 1 No. 60-79 Barrio Los Mercados
Neiva - Huila (Colombia)
e radicacion@cam.gov.co
t (608) 886 4454
w www.cam.gov.cokiwa
DCLR

**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO****AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**Neiva, **07-11-24**

Referencia: Expediente: No. 2019-018
Ejecutado: ARNULFO SALAZAR
Cédula: 4.686.360

LIQUIDACIÓN DEL 26 DE FEBRERO DE 2024	
DEUDA CAPITAL.	\$808.244,00 M/Cte
DEUDA INTERESES	\$322.489,00M/Cte
DEUDA TOTAL	\$1.130,733 M/Cte

Encontrándose debidamente notificado al deudor el auto por medio del cual se practicó y se actualizo la liquidación del crédito, de fecha del 29 DE ENERO DE 2020 Y 05 DE FEBRERO DE 2024, sin que se evidencie, dentro del término de tres días, la formulación y presentación de objeciones por parte de **ARNULFO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.686.360.**, procede este despacho a aprobar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, con los respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido en el artículo 9 ley 68 de 1.923, para lo cual:

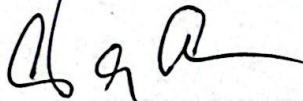
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el 17 DE ENERO DE 2024, por un valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.130.733,00 M/Cte.)**, contra el señor **ARNULFO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.686.733**, por concepto de capital e intereses causados por la multa impuesta mediante la Resolución No. 2800 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017), y confirmada por la Resolución No. 2205 del veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018) emanada por la Dirección Territorial Sur de esta entidad.

PARÁGRAFO. El valor anteriormente relacionado aumentara acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto, al señor **ARNULFO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.686.733**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno como lo señala el artículo 833-1 del citado Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyecto: Ingrid Alejandra Valencia Trujillo - Judicante S.G.
Revisó: Ana Maria Cabrera - Profesional Especializado S.G.

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

Carretera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

